

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2023-00559.

Seria del caso asumir el conocimiento del presente asunto si no fuera porque la demanda que nos ocupa contiene pretensiones que son de la órbita de la jurisdicción de familia, pues las pretensiones versan sobre la apertura de proceso liquidatario de la sucesión de Armando Barreto Gutiérrez (q.e.p.d.), cuyos bienes relictos se avalúan en la suma de \$201.562.000.00.

Es así como, el numeral 9 del artículo 22 del Código General del Proceso relativo a la competencia de los jueces de familia en primera instancia estipula que éstos conocerán “De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”

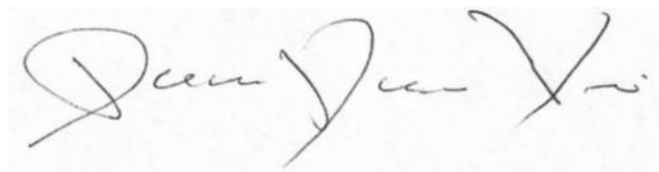
Dicho lo anterior, se vislumbra que la competencia para conocer de la presente demanda le corresponde por reparto a los Jueces de Familia.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda de liquidación de la sucesión de Armando Barreto Gutiérrez (q.e.p.d.), por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto a los juzgados de Familia de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

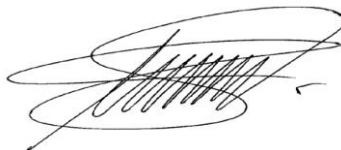
NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 011 Hoy 26-02-2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several loops and a final flourish.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario